

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 07 de noviembre 2025

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO:

El Expediente N° 21434-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, del Club de Natación Master "AQUATICA BUSTAMANTE", Informe N° 205-2025-SGJCYD-GDSYE/MDJLBYR, de la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte, Informe N° 518-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 000129-2025/OGA/MDJLBYR/CGM, del encargado de cotizaciones de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 809-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 452-2025-OGPEYE/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe Legal N° 356-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N°29544, Ley que modifica los artículos de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2. hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, de acuerdo con el artículo 66, de la misma ley, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Complementariamente, el artículo 68 de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, con EXP. 21434-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, la presidenta del Club de Natación Master "ACUATICA BUSTAMANTE" solicita el apoyo de polos y gorros de natación;

Que, con INFORME N°205-2025-SGJCYS-MDJLBYR, la Subgerencia de Juventud, cultura y deporte, indica que, de la fundamentación técnica y social, se tiene:

- Impacto Social y Deportivo:
- Promoción del deporte amateur y competitivo en personas mayores y jóvenes.
- Visibilidad positiva para el distrito en eventos nacionales e internacionales.
- Fortalecimiento del tejido social a través del deporte.

Que, mediante INFORME N°00129-2025/OGA-MDJLBYR/CGM, el encargado de cotizaciones, señala que, se ha recibido el Informe N° 518-2025-GDSYE-MDJLBYR, en el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la adquisición de polos y gorros de natación; para la "donación para el club de natación Máster AQUÁTICA BUSTAMANTE" por lo que se ha procedido a realizar la indagación de mercado correspondiente;

Que, con INFORME N°809-2025-OA-OGAF-MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, indica que, visto el Proveído N°164-2025-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remito informe N°129-2025-CGM, realizado por el encargado de cotizaciones quien adjunta la indagación de mercado referente a la donación de polos y gorros de natación para el club de natación Máster Acuática Bustamante;

Que, mediante INFORME N°452-2025-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que, en atención a lo solicitado por club de natación Máster AQUÁTICA BUSTAMANTE quienes solicitan donación de Polos y Gorros de Natación, está conformado por adultos mayores y jóvenes que han salido de Juveniles "Club Bustamante" quienes representan a nuestro distrito en diversos campeonatos. El valor de Polos y Gorros de Natación por un monto de S/. 2,788.00, ahora bien, con la finalidad de revisar las cotizaciones, se otorgaría disponibilidad presupuestal, conforme a lo siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DE BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	34	UNID	Polos de Natación	S/. 58.000	S/. 1,972.00
02	34	UNID	Gorros de Natación	S/. 24.00	S/. 816.00
			TOTAL		S/. 2,788.00

Que, mediante Informe Legal N° 356-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que la donación se enmarca dentro de los fines públicos y competencias asignadas a los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a las municipalidades como responsables de promover y fomentar la educación, la cultura, el deporte y la recreación en su jurisdicción. El pedido constituye una acción orientada al fomento del deporte y la representación distrital, al tratarse de un club conformado por ciudadanos del distrito que participan en eventos deportivos nacionales e internacionales, generando beneficios sociales y de imagen institucional para la comuna. De acuerdo con los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, que modifican la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la promoción de la práctica deportiva constituye un interés público y una responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno, entre ellos los gobiernos locales, que deben coadyuvar a su desarrollo mediante el apoyo a la actividad física y recreativa. Asimismo, se advierte que la propuesta de donación cumple con los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades. En efecto, el artículo 9°, numeral 25, otorga al Concejo Municipal la atribución de aprobar la donación o cesión en uso de bienes municipales a favor de entidades sin fines de lucro, en tanto se garantice que los bienes sean destinados exclusivamente al cumplimiento de fines de interés público. De igual modo, el artículo 66 de la referida ley exige que tal decisión sea adoptada con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores. En el caso concreto, se cuenta con informes favorables de la Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que otorga disponibilidad presupuestal por S/. 2,788.00 y de la Oficina de Abastecimiento, que ha realizado la respectiva indagación de mercado. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Por estas consideraciones corresponde al Pleno del Concejo Municipal la solicitud de aprobación de la donación mediante Acuerdo de Concejo, a efectos de otorgar validez jurídica al acto, asegurar su inscripción en el registro patrimonial, y garantizar el destino institucional de los bienes, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y en beneficio de servicios públicos esenciales para la comunidad. Y en uso de funciones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con polos y gorros de natación al Club de Natación Máster "AQUÁTICA BUSTAMANTE" por el monto de 2,788.00 (Dos mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Financiera a través de las Oficinas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar el trámite para el inicio de la adquisición del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Magister Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Planeamiento E. y P.
Abastecimiento
Desarrollo Social y E.
Interesado
Tecnologías de la I. y C.

571408